

Demandante: Eduardo Alonso Bedoya Villa
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00346** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230034600 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDUARDO ALONSO BEDOYA VILLA** contra **FABRICATO y COOPERATIVA DE TRABAJO COOTEXCON (en liquidación)**, en auto de fecha 04 de marzo de 2024 se requirió a la parte demandante para que allegara constancia de recepción de la “citación para diligencia de notificación” obrante en documental N° 12 del expediente digital, sin que a la fecha repose constancia de haberse allegado la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 04 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término máximo de diez (10) días hábiles.

Lo anterior con el fin de poder dar continuidad a las actuaciones procesales

Una vez realizado el trámite requerido se continuará con el que haya a lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término máximo de diez (10) días, allegue al expediente las respectivas constancias de recepción de la “citación para diligencia de notificación” obrante en documental N° 12 del expediente digital.

Segundo: Una vez realizado el trámite requerido se continuará con el que haya a lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9fb5069e841ce37242aba8677e4377100d9d45608163dcad087b81329e71ff**
Documento generado en 06/05/2024 08:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>